

UNIVERSIDAD DE CALDAS

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION No 000788

Por medio de la cual se hacen algunas delegaciones en la Universidad de Caldas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 30 parágrafo 1° del Acuerdo 064 de diciembre de 1997 (Estatuto General) y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar las funciones que la ley señale a sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 preceptúa que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades.

Que dicha facultad fue ejercida a través de las Resoluciones No. 0055 del 31 de enero del 2012, 0085 del 9 de febrero del 2012 y 001117 del 23 de octubre del 2012, por las cuales la Rectoría de la Universidad de Caldas realizó unas delegaciones a los ordenadores del gasto.

Que se hace necesario modificar, aclarar y adicionar algunas delegaciones a los diferentes centros de gastos y derogar otras.

Que en razón a los cambios que se han presentado y honrando la seguridad jurídica para los ordenadores del gasto, aunado a esto que es pertinente evitar la dispersión de las normas.

Que todos los gastos deben ser acordes a las fichas administrativas y a la pertinencia del gasto.

RESUELVE:

I. INGRESOS

Artículo 1°: Delegar la autorización, previa justificación, de la devolución y traslado de ingresos recaudados en cuentas de la Universidad de Caldas, así:

CONCEPTO	ORDENADOR DELEGATARIO	CUANTIA EN S.M.M.L.V.
RECURSOS PROPIOS		
Rentas Propias		
Derechos académicos Inscripciones y matrículas de pregrado Derechos de grado Habilitaciones, certificados, carnet	Vicerrector Administrativo	Hasta 50
Ingresos por matrículas y servicios académicos de proyectos de los Fondos Especiales y Fondos de Educación a Distancia		
Facultad de Artes y Humanidades	Decano Facultad de Artes y Humanidades	Hasta 50
Facultad de Ciencias Agropecuarias	Decano Fac.de Ciencias Agropecuarias	Hasta 50
Facultad de Ciencias para la Salud	Decano Facultad de Ciencias para la Salud	Hasta 50
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Decano Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Hasta 50
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Hasta 50
Facultad de Ingenierías	Decano Facultad de Ingenierías	Hasta 50
Fondo Vicerrectoría Administrativa	Vicerrector Administrativo	Hasta 50
Fondo Vicerrectoría Académica	Vicerrector Académico	Hasta 50
Fondo Vicerrectoría Investigaciones	Vicerrector de Investigaciones	Hasta 50
Fondo Vicerrectoría Proyección	Vicerrector de Proyección	Hasta 50
Otros Ingresos		
Arrendamientos	Vicerrector Administrativo	Hasta 50
Recuperaciones	Vicerrector Administrativo	Hasta 50
Mayores valores descontados por		
Retención en la fuente o Rete ICA	Vicerrector Administrativo	Hasta 50
Rete IVA	Vicerrector Administrativo	Hasta 50
Estampilla	Vicerrector Administrativo	Hasta 50
Ingresos a favor de terceros		
Por ICETEX	Decano de la respectiva Facultad y Vicerrector Administrativo según el caso	Hasta 50
Devolución por ECAES o pruebas SABER PRO	Vicerrectoría Académica	Hasta 50
Traslado por recaudo Seguro de Accidente	Vicerrector Administrativo	Hasta 50

Devolución por mayor recaudo de estampilla	Vicerrector Administrativo	Hasta 50
Traslado a la Universidad Nacional por estampilla	Vicerrector Administrativo	Sin cuantía
PINES por inscripción	Vicerrector Académico	Hasta 50

II. GASTOS Y CONTRATACION

Artículo 2º: Delegar la ordenación, la capacidad de contratación como contratante con cargo al presupuesto de la Universidad de Caldas y el adelantamiento de las etapas establecidas en el Acuerdo 03 de 2009 del Consejo Superior del gasto de los siguientes rubros del presupuesto de funcionamiento:

CONCEPTO	ORDENADOR DELEGATARIO	CUANTÍA EN S.M.M.L.V
PRESUPUESTO DE GASTOS		CUANTÍA
FUNCIONAMIENTO		
1. GASTOS DE PERSONAL – SOLO FIRMA DE NOMINAS	Vicerrector Administrativo	Sin cuantía
Convocatoria docente	Vicerrector Académico	Hasta 150
Contribuciones inherentes a la nómina sector privado.	Jefe Oficina de Gestión Humana	Sin Cuantía
Contribuciones inherentes a la nómina de los Tutores y Catedráticos	Jefe Oficina de Gestión Humana	Sin Cuantía
Honorarios	Vicerrector Administrativo	Hasta 150
Docentes Ocasionales e inherentes	Vicerrector Académico	Hasta 150
Catedráticos e inherentes	Vicerrector Académico	Hasta 150
Excepto:		
Honorarios por prestación de servicios-Evaluación docente	Vicerrector Académico	Hasta 150
Honorarios por convocatoria docentes	Vicerrector Académico	Hasta 150
2. GASTOS GENERALES	Vicerrector Administrativo	Hasta 150
3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Cuota de Auditaje	Vicerrector Administrativo	Sin Cuantía
Transferencia ICFES L. 30 de 1992	Vicerrector Administrativo	Sin Cuantía
Sentencias y Conciliaciones	Vicerrector Administrativo	Hasta 150

4. BIENESTAR UNIVERSITARIO	Jefe Oficina de Bienestar Universitario	Hasta 150
5. CONCURRENCIA		
Pensiones y Jubilaciones	Vicerrector Administrativo	Sin cuantía
Auxilios Funerarios	Vicerrector Administrativo	Sin cuantía
Cuotas Partes	Vicerrector Administrativo	Sin cuantía
Bonos Pensionales	Vicerrector Administrativo	Sin cuantía
Gastos de Administración Fiducia	Vicerrector Administrativo	Sin cuantía
Gastos de Administración Concurrencia	Vicerrector Administrativo	Sin cuantía

Artículo 3º: Delegar la ordenación del Gastos de los actos administrativos correspondientes al pago de los gastos financieros y abonos a capital por concepto de Servicio a la Deuda que tenga la Universidad de Caldas legalmente contraída, así:

CONCEPTO	ORDENADOR DELEGATARIO	CUANTÍA EN S.M.M.L.V.
Servicio a la Deuda	Vicerrector Administrativo	Sin Cuantía

III. INVERSIÓN

Artículo 4º: Delegar la ordenación, la capacidad de contratación como contratante con cargo al presupuesto de la Universidad de Caldas y el adelantamiento de las etapas establecidas en el Acuerdo 03 de 2009 del Consejo Superior que se realicen con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de inversión:

CONCEPTO	ORDENADOR DELEGATARIO	CUANTÍA EN S.M.M.L.V.
1. INVERSIÓN		
a. Adecuación, construcción y mantenimiento de infraestructura.	Vicerrector Administrativo	Hasta 150
b. Adquisición y dotación tecnológica	Vicerrector Administrativo	Hasta 150
c. Desarrollo académico	Vicerrector Académico	Hasta 150
Excepto: Prácticas Académicas, Fondo de Cobertura, y capacitación no formal que se hace por las facultades		
Capacitación formal	Vicerrector Académico	Hasta 150
Facultad de Artes y Humanidades	Decano Facultad de Artes y Humanidades	Hasta 150

Facultad de Ciencias Agropecuarias	Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias	Hasta 150
Facultad de Ciencias para la Salud	Decano Facultad de Ciencias para la Salud	Hasta 150
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Decano Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Hasta 150
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Hasta 150
Facultad de Ingenierías	Decano Facultad de Ingenierías	Hasta 150
Gastos de transporte en prácticas	Vicerrector Administrativo	Hasta 150
Municipios Ceres y Proyectos - Cobertura	Jefe de Educación a Distancia	Hasta 150
d. Proyección y extensión	Vicerrector de Proyección	Hasta 150
e. Desarrollo de la investigación	Vicerrector de Investigaciones	Hasta 150
f. Desarrollo administrativo	Vicerrector Administrativo	Hasta 150
Excepto:		
Capacitación Administrativa	Jefe Oficina de Gestión Humana	Hasta 150
Desarrollo administrativo de Rectoría	No se delega	
Sistema Integrado de Gestión	Jefe Oficina de Planeación y Sistemas	Hasta 150
Banco de Programas y proyectos	Jefe Oficina de Planeación y Sistemas	Hasta 150
2. FONDOS ESPECIALES		
a. Facultad de Artes y Humanidades	Decano Facultad de Artes y Humanidades	Hasta 150
b. Facultad de Ciencias Agropecuarias	Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias	Hasta 150
c. Facultad de Ciencias para la Salud	Decano Facultad de Ciencias para la Salud	Hasta 150
d. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Decano Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Hasta 150
e. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Hasta 150
f. Facultad de Ingenierías	Decano Facultad de Ingenierías	Hasta 150
g. Vicerrectoría Administrativa	Vicerrector Administrativo	Hasta 150
Excepto:		
Programas Especiales de Bienestar Universitario	Jefe Oficina de Bienestar Universitario	Hasta 150
h. Vicerrectoría Académica	Vicerrector Académico	Hasta 150
i. Vicerrectoría de Investigaciones	Vicerrector de Investigaciones	Hasta 150
j. Vicerrectoría Proyección	Vicerrector de Proyección	Hasta 150
Fondo de Educación a Distancia		
Facultad de Artes y Humanidades	Decano Facultad de Artes y Humanidades	Hasta 150
Facultad de Ciencias Agropecuarias	Decano Facultad de Ciencias	Hasta 150

	Agropecuarias	
Facultad de Ciencias para la Salud	Decano de la Facultad de Ciencias para la Salud	Hasta 150
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Hasta 150
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Hasta 150
Facultad de Ingenierías	Decano de Facultad de Ingenierías	Hasta 150
Ceres y Municipios	Jefe de Educación a distancia	Hasta 150

Parágrafo 1: Desarrollo Administrativo Rectoría, seguirá en cabeza del Rector de la Universidad de Caldas.

IV. OTRAS DELEGACIONES

Artículo 5º: Delegar en las Vicerrectorías de la Universidad de Caldas las siguientes funciones y actuaciones:

- a) La celebración y firma de convenios específicos nacionales, según su competencia de acuerdo al Estatuto General y el Manual de Funciones. Se exceptúan de esta delegación los convenios marco, los internacionales y aquellos que se traten de extensión de programas académicos de la Institución.

Parágrafo: El procedimiento para la celebración y firma de los convenios seguirá siendo el establecido en el Sistema Integrado de Gestión, con la salvedad que no será el Rector quien firme el convenio sino el (la) Vicerrector(a) correspondiente.

Artículo 6º: Delegar en la Vicerrectoría de Proyección Universitaria la celebración de los convenios necesarios para la realización de prácticas académicas de conformidad con el plan de estudios de los diferentes programas.

Artículo 7º: Delegar en la Vicerrectoría Administrativa las siguientes funciones:

- a) La capacidad de contratación como contratante para la suscripción de los contratos de arrendamiento de los espacios físicos de la Universidad de Caldas, en los cuales se prestan servicios para la comunidad universitaria tales como fotocopiadoras y cafeterías.
- b) La facultad de dar de baja definitiva los bienes muebles cuando el valor de los mismos sean inferior a ciento cincuenta (150) s.m.l.m.v., de conformidad de las normas vigentes que regulen la materia y así mismo su venta o donación.
- c) Expedir los actos administrativos, relacionados con comisiones de servicio, pensión de vejez, invalidez y sobrevivientes, monitores administrativos, la realización de

los concursos y la suscripción de las pólizas de manejo de los bienes de propiedad de la Universidad

- d) El reconocimiento de vacaciones en dinero, previa justificación y certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- e) Ordenar el gasto para la compra de tiquetes aéreos, cuando los destinatarios de la comisión sean los siguientes ordenadores: los vicerrectores, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas, y el Jefe de la Oficina de Gestión Humana. Así mismo, la Vicerrectoría Administrativa ordenará el gasto cuando se trate de capacitaciones, incentivos, viáticos, u otros conceptos donde los anteriores ordenadores sean los destinatarios de dichas actividades.

Parágrafo: Cuando el destinatario de la comisión o de la capacitación u otras actividades sea el Vicerrector Administrativo, la ordenación del gasto la hará el Rector.

Artículo 8º: La Vicerrectoría Académica podrá expedir los Actos Administrativos relacionados con comisiones de servicio cuando sean menores a 30 días y convocatoria a concursos docentes.

Se delega en la Vicerrectoría Académica la ordenación del gasto para la compra de tiquetes aéreos cuando los destinatarios de la comisión sean los Decanos y Jefe de Educación a Distancia. Así mismo, ésta ordenará el gasto cuando se trate de capacitaciones, incentivos, viáticos, u otros conceptos donde los Decanos y Jefe de Educación a Distancia sean los destinatarios de dichas actividades.

Artículo 9º: En todos los contratos que tengan como objeto publicidad, deberán contar con la revisión y aprobación de la Vicerrectoría de Proyección, sin importar el centro de gasto de donde provengan. La Vicerrectoría de Proyección deberá verificar y controlar la austeridad en este gasto.

Artículo 10º: Delegar en el Secretario General la siguiente función: La firma de las Resoluciones que Autorizan la Expedición de Duplicados de Diploma.

Artículo 11º: El Secretario General podrá firmar los cumplidos de asistencia a reuniones u otro tipo de eventos, a cualquier miembro del cuerpo directivo de la Universidad de Caldas, para efectos de la respectiva legalización de los dineros.

Parágrafo: En todo caso el Rector firmará los cumplidos de asistencia a reuniones u otro tipo de eventos al Secretario General, para efectos de la respectiva legalización de los dineros.

Artículo 12º: Delegar en la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas las siguientes funciones:

- a) La elaboración de las certificaciones para inscripción en el Registro Único de Proponentes.

b) La Inscripción en el banco de proveedores de otras instituciones o entidades.

Artículo 13°: Delegar en la Oficina de Gestión Humana conceder el disfrute de vacaciones tanto a funcionarios administrativos como a docentes de planta

Artículo 14: Delegar en los Decanos la ordenación del gasto del rubro de capacitación no formal a que hace referencia el artículo 4 de la presente resolución. Para el efecto, al momento de otorgar apoyo económico a los docentes para su participación en actividades de educación no formal (congresos y similares) tanto en el territorio nacional como en el exterior, el Consejo de Facultad definirá los criterios para la distribución por Departamentos según la asignación que haga la Vicerrectoría Académica.

V. OTRAS DIPOSICIONES

Artículo 15°: Los elementos correspondientes a papelería y equipo de oficina se harán a través de compras globales, las cuales se tramitarán según los procedimientos que establezca para el efecto la división de servicios generales, quien entregará oportunamente a los CDG los elementos requeridos para su correcto funcionamiento.

Artículo 16°: La compra de materiales y equipos de cómputo deberá tener previamente el concepto de viabilidad técnica expedido por la jefatura de sistemas y la oficina de planeación, quienes actuarán de conformidad con los lineamientos y las políticas que se tracen sobre el tema.

Artículo 17°: Para la presente Resolución de Delegación, los ordenadores del gasto deberán cumplir las normas legales vigentes aplicables a las entidades públicas; los principios de la administración pública y atender las normas internas y los procedimientos señalados para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18°: El delegatario no podrá suscribir ningún acto o contrato en el cual sea él mismo el beneficiario, en este caso la función le corresponderá al superior inmediato del funcionario.

Artículo 19°: Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas, según la naturaleza de la función.

Artículo 20°: El acto de delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario. La función que se delega no puede subdelegarse.

Artículo 21°: El Rector de la Universidad de Caldas conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos delegatarios.

Parágrafo 1°: Para efectos del ejercicio administrativo los delegados deberán tener en cuenta y aplicar en todas sus actuaciones los actos administrativos que regulan cada una de las materias delegadas y de manera supletoria todas aquellas normas del ordenamiento jurídico vigente referidas a estos temas.

Parágrafo 2°: En ejercicio del control de tutela administrativa, la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión velará por la adecuada, correcta, oportuna, efectiva y transparente gestión de los delegados.

Parágrafo 3°: En caso de incumplimiento de los deberes que conlleva la delegación conferida por el presente acto administrativo, ya sea por acción o por omisión, el Rector de la Universidad de Caldas dará traslado a las instancias y entes competentes.

Artículo 22°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 0055 del 31 de enero del 2012, 0085 del 9 de febrero del 2012 y 001117 del 23 de octubre del 2012 y todas aquellas que le sean contrarias,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los 15 días del mes de agosto de 2014


FELIPE CESAR LONDOÑO LOPEZ
Rector


Vo. Bo. ADRIANA LUCÍA DÍAZ VELOZA
Secretaria General

Vo.Bo. AURA LILIANA GAVIRIA GIRALDO
Vicerrectora Administrativa